



PROCESO: VERBAL – RESCISIÓN POR LESIÓN ENORME

RADICADO: No. 2023-00798-00

(M)

Al despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda se encuentra para decidir sobre su ADMISIÓN. Sírvese ordenar lo conducente.

Bucaramanga, **29 de enero de 2024.**

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

SECRETARIO

Bucaramanga, **veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)**

Se encuentra al Despacho la presente demanda **VERBAL – RESCISIÓN POR LESIÓN ENORME** interpuesta por **OSCAR PLATA GUTIERREZ** actuando través de apoderado judicial, en contra de **MAURICIO PLATA GUTIERREZ** identificado con C.C. 91.500.241 y **ELEAZAR PLATA GUTIERREZ**, identificado con C.C. 91.474.773.

El Despacho, al tenor de lo previsto en el numeral 1° del artículo 26 del Código General del Proceso, y tras revisar la presente petición encuentra que, este Juzgado no es competente para conocer de la misma, en virtud del factor cuantía, siendo de competencia exclusiva en primera instancia de los Jueces Civiles del Circuito, como pasa a verse:

En efecto, el valor de la cuantía de la presente demanda asciende a la suma de \$250.000.000, según lo consignado por el apoderado demandante, aspecto este que, determina la plena falta de competencia partiendo del monto del *petitum* del trámite que nos atañe; así entonces, es evidente que este proceso es de mayor cuantía de conformidad con el artículo 25 ibídem.

Siendo así, es claro que la competencia para conocer de la presente demanda, la cual es de mayor cuantía y dando aplicación a la normatividad vigente, radica en los Juzgados de Civiles del Circuito de Bucaramanga - Santander (Reparto), como consecuencia, se dispone el envío de las presentes diligencias, para su conocimiento y demás fines.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la presente demanda **VERBAL POR RESCISIÓN ENORME** interpuesta por **OSCAR PLATA GUTIERREZ** actuando través de apoderado judicial, en contra de **MAURICIO PLATA GUTIERREZ** identificado con C.C. 91.500.241 y **ELEAZAR PLATA GUTIERREZ**, identificado con C.C. 91.474.773, de conformidad con lo expuesto.



SEGUNDO: ENVÍESE en forma inmediata el presente diligenciamiento a los Juzgados de Civiles del Circuito de Bucaramanga - Santander (Reparto), para su conocimiento y demás fines.

TERCERO: SE PROPONE colisión negativa de competencia, en el evento de que no sean aceptados nuestros planteamientos.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N°10 del 30 de enero de 2024.